

Constancia Secretarial: El 26 de julio de 2023, ingresa al Despacho con solicitud del actor.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2022-01443

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- En atención a lo pretendido por la parte actora y teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., por secretaria oficiase a la CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., para que aporte al proceso de la referencia, información **sobre el empleador, salario base de cotización** y exprese si tiene conocimiento de la dirección física o digital del señor **RAFAEL ANTONIO CUELLAR CC 19.172.152.**

2.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con lo señalado en los Numerales 6° y 8° del Artículo 78 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora, para que preste la colaboración necesaria y requerida a efectos de lograr la materialización de las medidas cautelares decretadas y la integración del contradictorio.

Para el efecto se le concede el término de treinta (30) días para que proceda a diligenciar los oficios que se libren con ocasión de las cautelas decretadas, si a ello hubiere lugar, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la cautela respectiva, de conformidad con el Art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo, cumplida la carga, en silencio o sin que hubiere cumplido el diligenciamiento de los oficios ni acreditado su radicación, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 042 del 04 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4c06d5691138a8b8a2ec0d25b392727947c900041b2ceafb5dcb1b0f2118b7**

Documento generado en 01/08/2023 07:16:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>